



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesorio
Causante	Nelson Fredy Becerra de Francisco
Interesados	Martha Claudia Andrade Gómez y otros
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-000304-00
Providencia	Auto sustanciación #677
Decisión	Requiere parte

En virtud de la manifestación realizada por el apoderado judicial de la parte interesada y ante el desconocimiento del auto emitido el día 04 de mayo de 2022 en el cual se indicó como debería llevarse a cabo el emplazamiento a aquellas personas que se crean con derecho intervenir, el Juzgado cita nuevamente como debe llevarse a cabo la publicación:

*Por su parte, en continuidad con el emplazamiento realizado por el Tyba, y en concordancia con el artículo 108 del CGP, se requiere a todos los herederos reconocidos, para que procedan a realizar el emplazamiento a aquellas personas con derecho a intervenir, efectuando la publicación en un periódico de circulación nacional, **bien sea El Tiempo o La República, tal como lo dispone el artículo mencionado en el presente párrafo. Por la parte interesada dispóngase a la publicación.** Negrillas realizadas por el Despacho.*

Ahora bien, se requiere que el apoderado judicial de cumplimiento al párrafo 4 del auto emitido el 04 de mayo de 2022, acreditando lo solicitado en el auto admisorio ya que hasta al momento no reposa prueba alguna que acredite la calidad de herederas de las señoras DEISY BECERRA LEWIS Y STEFANY BECERRA ORJUELA para así proceder al emplazamiento solicitado.

Por último, se pone en conocimiento que el día 22 de junio de 2022 la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, realizo la inscripción de la medida cautelar frente al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-181889.

Por todo lo anterior, se REQUIERE que el apoderado judicial de cumplimiento con lo manifestado en el auto del 04 de mayo de 2022 y reiterado en el presente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **526e1d43355e6ab1345a313d11cfd63f6d1affcae0bdb94174338883833c6a1**

Documento generado en 27/10/2022 05:38:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>